



Veinte maravedís

SELLO QVARTO, VIENTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y VNO.

Mutua dela que y constandingo an, manda expresam.
la ley Brunnigrena, no se haga novedad con semejantes
Interessos, y q. se les guarden los Privilegios, exemp-
ciones, y libertades de su hidalguia; Desde luego en obe-
diencia de esta ley, y de lo mandado en el auto
por Provisiones de esta R. Chanc. en los años pasado
de mil setecientos y tres y setecientos treinta y uno;
Se de dictamen que así se observe, y para que tenga
efecto hablando con la reverencia que debe reguirse con
esta R. ordenes al S. Inter. Connex. para que la
mande cumplir, y a esta Ciudad para q. haga lo
obervar; Y de lo contrario protesta no le pare perjuicio
y lo pade por Testimonio //

Y la Ciudad habiendolo oydo, tratado y conferido; Se
conformo con el dictamen de los Abogados en quanto
lo este con lo mandado por S. M. en las R. Provisiones
que se han citado, y Acordo, que así se execute con
las demas prevenciones, que en el se expresan
Dizepto el S. J. fran. Thomas Navarro Rex.
que se ratifica en el dictamen que tiene propuesto
Y el Señor Connex. mediante los requerimientos
que se han hecho a su Señoría; mando serase el
Libro capitular a el quanto de su despacho, para

